

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 ---
Anual .....	120 ---

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de tres años, una peseta.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otra de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Transmitidamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### SECCION TERCERA

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora, en sesión de hoy, ha acordado celebrar nuevo concurso para el nombramiento de recaudadores de las zonas de contribuciones de esta provincia entre funcionarios de Hacienda y de esta Corporación, hallándose de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación el Reglamento del Servicio y los pliegos de condiciones; advirtiéndose que contra éstos podrán formularse reclamaciones hasta el día 8 de los corrientes, a las doce horas, ante la Excm. Diputación Provincial.

Lo que para general conocimiento se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1943.—El Presidente, Eduardo Baeza.

#### Excelentísima Diputación Provincial y otras entidades de Zaragoza

##### Subasta de casa

Con la debida autorización de la Superioridad, se saca a pública subasta la venta de una casa, procedente de la herencia de D. José López Tudela, y sita en Zaragoza, calle de Don Alfonso I, número 17, y Fuenclara, 5, 7 y 9, con el pliego de condiciones que a continuación se transcribe; advirtiéndose que es cargo exclusivo del rematante el levantamiento de la hipoteca constituida sobre la casa, que expresa-

mente se consigna en el párrafo segundo de la condición primera del pliego, con independencia del abono íntegro del precio del remate.

#### PLIEGO DE CONDICIONES

1.ª El inmueble objeto de esta subasta es el siguiente: Casa en Zaragoza, calle de Don Alfonso I, número 17, angular a la de Fuenclara, por la que tiene los números 5, 7 y 9. Consta de piso bajo, principal, segundo y tercero, además de sótano y buhardilla; mide novecientos veintinueve metros veintinueve centímetros cuadrados, y tiene los siguientes linderos: derecha entrando calle de Don Alfonso I, con la número 19 de la misma vía, de Pilar Gimeno; la número 2 de la calle de Gandalija, de la Viuda de Ayoza, y la llamada del Banco de Crédito, de la Viuda de Alicante, numerada con los números 6 y 8 de la plaza de San Felipe y el 1 accesorio de la calle de Fuenclara; espalda, esta última casa, e izquierda, calle de Fuenclara.

Sobre esta finca hay constituida una hipoteca a favor del Banco Aragonés de Crédito, en garantía de un préstamo importante cuatrocientas dieciséis mil pesetas, más el montante de los intereses a razón del 4 por 100 anual desde el día 10 de agosto de 1940 hasta el en que se verifique el pago, y ciento ochenta pesetas y setenta y cinco céntimos de gasto de protesto de la letra que originó el débito.

2.ª La subasta se verificará en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza (Agustina Simón, número 2, entresuelo), bajo la presidencia de un señor Vocal de la misma que a este efecto se designe y de representación de las entida-

les propietarias, y con asistencia de un señor Notario autorizante, a las once horas del día hábil inmediatamente posterior al en que termine el plazo reglamentario de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente del en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

3.<sup>a</sup> Los títulos, pliegos y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, durante las horas y días hábiles de oficina.

4.<sup>a</sup> El tipo de subasta es el de un millón ochocientas catorce mil trescientas setenta y una pesetas con noventa y tres céntimos en alza, entendiéndose que serán desechadas las proposiciones que no cubran esta tasación.

5.<sup>a</sup> Los licitadores que concurran a esta subasta habrán de consignar en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales, la fianza provisional de ciento ochenta y un mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con diecinueve céntimos, equivalente al 10 por 100 del tipo de subasta.

6.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia, en los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día hábil al en que aparezca el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las trece horas del día hábil inmediatamente anterior a la fecha de la celebración de la subasta.

7.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ir reintegradas con el timbre del Estado de la clase 6.<sup>a</sup>, o sea de 4'50 pesetas, previniéndose que todas las proposiciones que no vengan suficientemente reintegradas serán desechadas de plano. Los demás documentos que, en su caso, se acompañan serán reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

8.<sup>a</sup> Todo licitador que concurriese a la subasta en representación de otra persona o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición ajustada al modelo que al final aparece, copia de la escritura de mandato, que previamente ha de ser bastantada a su costa por el Letrado de la Junta Provincial de Beneficencia D. Manuel Albareda Herrera, domiciliado en el Paseo del General Mola, número 40, de esta capital, o en su defecto, por cualquier otro del Ilustre Colegio de esta provincia, sin el cual requisito no será tenida en cuenta.

9.<sup>a</sup> No será admitida proposición alguna de Sociedad mercantil sin que venga acompañada de certificación en forma, de inscripción en el correspondiente Registro. Tampoco lo serán las proposiciones de los licitadores que actúan bajo nombre comercial, si no vienen acompañadas de la certificación de inscripción de éste en el Registro Industrial. Asimismo serán desechadas las proposiciones de las Sociedades civiles que no vengan acompañadas de los documentos legales de su constitución o de copias fehacientes.

10.<sup>a</sup> A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la

constitución del depósito prevenido para tomar parte en la subasta.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, consignándose en el anverso del sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta para la venta de la casa número 17 de la calle de Don Alfonso I, de Zaragoza".

De la entrega y recepción de cada pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que será reintegrado con el timbre correspondiente a costa del presentador.

En la oficina receptora se llevará un registro para el de los pliegos de proposiciones presentados, haciéndose constar en el asiento el día y la hora de la entrega de cada uno, así como aquellas circunstancias que el presentador o el receptor crean conveniente consignar, y además el nombre y domicilio del presentador, que habrá de exhibir su cédula personal corriente.

Los recibos de entrega, que serán librados por el empleado receptor de los pliegos, comprenderán las circunstancias del asiento con expresión del número de orden.

11.<sup>a</sup> Una vez entregado y admitido el pliego no podrá ser retirado; pero podrá el mismo licitador presentar varios, dentro del plazo fijado, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

12.<sup>a</sup> Llegados el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Mesa, dándose principio al acto por la lectura del anuncio de aquella; una vez compulsados los pliegos, con lo que resulte de los respectivos asientos del registro, según certificación que habrá debido ser expedida por el funcionario receptor, se procederá a la apertura de aquéllos por orden de presentación, y a la lectura en alta voz de las respectivas proposiciones, siendo desechadas por el Presidente las que no se ajusten al modelo, siempre que la diferencia pueda producir, a su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga.

Verificada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, y si entre éstas hubiese dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de treinta minutos, entre sus actores, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

La adjudicación será puramente provisional, necesitándose para la definitividad de la misma la aprobación del Ministerio.

13.<sup>a</sup> El señor Notario autorizante levantará acta de todo lo ocurrido en el acto de la subasta, incluso de las protestas que hubiesen podido formularse durante el mismo.

14.<sup>a</sup> El licitador a cuyo favor quede el remate definitivamente se obliga a concurrir, en el día y hora que se le señalen, al Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza para la formalización de la correspondiente escritura, en cuyo acto deberá satisfa-

cer totalmente el precio del remate, deduciendo del mismo el importe del depósito provisional, que quedará también como parte del precio. Si el rematante no concurre al otorgamiento de la escritura correspondiente, o no llenara las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia, y por causa justificada, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con la pérdida de la fianza y con los demás efectos legales.

15.<sup>a</sup> El hecho de presentar una proposición para la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuera adjudicado el remate; pero no le dará más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de usar de los recursos que procedieren contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. Las entidades propietarias sólo quedan obligadas por la adjudicación definitiva.

16.<sup>a</sup> El rematante, para todas las incidencias a que pudieran dar lugar esta subasta y el contrato correspondiente, renuncia a sus Jueces y Tribunales, y se somete a los de la ciudad de Zaragoza.

17.<sup>a</sup> El rematante queda obligado a satisfacer todos los gastos de escritura y demás que origine la subasta, así como el importe de los anuncios en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia y en los diarios locales presentando, al efecto, antes de formalizar la correspondiente escritura, los resguardos de haber hecho efectivos los importes de la publicación.

También queda obligado a satisfacer a la Hacienda pública el importe del impuesto de derechos reales, timbre y de cualquiera otro, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar el documento de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

Serán asimismo de su exclusiva cuenta el pago del arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos o de plus-valía y el de los honorarios de los peritos que hayan formulado la valoración del inmueble.

Igualmente será de su cuenta el pago de la contribución urbana y de los arbitrios municipales a partir del primer trimestre entero siguiente al de la adjudicación provisional y, en general, de cualesquiera otros gastos que se deriven o hagan relación a esta venta.

18.<sup>a</sup> Las entidades benéficas propietarias, por su parte, harán entrega de la finca al adjudicatario, quien se considerará posesionado de la misma a todos los efectos por el hecho del otorgamiento de la correspondiente escritura de compra-venta.

Zaragoza, 30 de octubre de 1943. — Por el Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, Hermanitas de los Ancianos Desamparados y La Caridad: El Presidente de la Excma. Diputación Provincial, Eduardo Baeza.

\* \* \*

### Modelo de proposición

D. ...., de profesión ....., de ....., años de edad, estado ....., vecino de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., provisto de cédula personal de tarifa ....., clase ....., número ....., expedida en ..... a ..... de ..... de 194...., enterado del anuncio de venta, mediante subasta pública, de la casa sita en Zaragoza en la calle de Don Alfonso I, número 17, angular a la de Fuenclara, por la que tiene los números 5, 7 y 9, procedente de la herencia de D. José López Tudela, ofrece por la compra de la referida casa la cantidad de ..... (en cifra y letra) pesetas, sujetándose en todo lo demás a las condiciones del pliego de venta y del presente anuncio.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

## SECCION QUINTA

Núm. 4.540

### Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, durante el tercer trimestre del año 1943:

(Conclusión Véase B. O. núm. 251)

—Adquirir de la Sociedad Guerin el material con destino a reparación de canalizaciones subterráneas del alumbrado público por un importe de 40.000 pesetas.

—Aprobar proyecto de reforma en el Lazareto y Albergue, que importa 29.965'92 pesetas, a favor de la Sociedad José Calvo y Hermano.

—Aceptar anteproyecto para la construcción de viviendas de renta reducida con emplazamiento en el Barrio de Venecia, y que por la oficina de Arquitectura se lleva a cabo el estudio de un avance de construcción de otro grupo en el sector del Terminillo.

—Llevar a cabo la permuta de terrenos de la manzana 8 de la calle de San Vicente de Paul, propiedad de D. Santiago Martínez Marco, por los solares números 1, 2, 8, 9, 6 y 7 de la manzana 1 de la zona de ensanche de Miralbueno.

—Aprobar el plan provisional para ejecución de aprovechamientos forestales en montes del excelentísimo Ayuntamiento durante el año forestal 1943-44, y celebrar subasta el 11 de septiembre, a las once horas, en la Casa Consistorial.

—Aprobar cuenta de caudales presentada por el Sr. Depositario de Fondos Municipales, correspondiente al primer trimestre del año actual.

—Quedar enterado de sentencia dictada por el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia núm. 3 de esta ciudad en interdicto de recobrar la posesión, instada por el Excmo. Ayuntamiento contra los vecinos de Mediana de Aragón Manuel Tramulla y Narciso Hungria.

—Ceder a canon al Centro Recreativo y de Formación Social de Obreras de Zaragoza las parces

tas A. B. y C. de las Balsas de Ebro Viejo, en las condiciones que se indican.

—Abonar a D. Juan José Pascual, administrador de los bienes del Marqués de la Torrecilla, la contribución y alfanje de los años 1942-43 por la finca adquirida por el Ayuntamiento para construcción de viviendas ultrabaras y ampliación del Matadero. Y solicitar la baja del Sindicato de Riegos de Miraflores.

—Rectificar la calificación de solares en el sector de la Avenida de Cataluña, hasta su término en el puente del Gállego, por las razones que se expresan.

—Autorizar a los propietarios D. Emiliano Sarto, D.<sup>a</sup> Juana Hernández, D. Antonio Barbay y D. Francisco López, para abonar sus cuotas por contribuciones especiales por obras prolongación de la Gran Vía, en cinco anualidades y abono de intereses a razón del 5 por 100 anual.

—Enajenar 33'50 metros cuadrados procedentes de la casa 111 y 113 del Coso a D. Antonio Barbay como colindante, al precio de 600 pesetas unidad; adquirir para vía pública 1'89 metros cuadrados procedentes de la casa 109 del Coso, a razón de 600 pesetas unidad; que D. Antonio Barbay abone la diferencia dentro de los 20 días siguientes a la notificación del acuerdo, siendo de cuenta de dicho señor los gastos de escritura y demás que procedan, y autorizar al Sr. Alcalde para llevar a cabo todas las gestiones necesarias hasta el cumplimiento de estos acuerdos.

—Habilitar, mediante transferencia, en la forma que señala el Sr. Interventor, la cantidad de 100.000 pesetas para la consignación "Representación del Ayuntamiento", que se halla agotada.

—Aprobar liquidación definitiva de lo recaudado por puestos de feria durante octubre de 1942 y meses sucesivos, y gratificar a los funcionarios que, en horas extraordinarias han intervenido en este servicio.

—Fijar normas por las que se han de regir los funcionarios municipales que prestan servicio en el Mercado de Pescados.

—Señalar el día 10 de septiembre para vender por subasta las existencias de piel de cerda.

—Designar al Teniente de Alcalde D. Juan Bautista Balstero para que forme parte como vocal de la Junta Especial Administrativa Fiscalizadora de las obras en la Escuela Superior de Veterinaria.

—Quedar enterados de que ha quedado desierta la subasta para las obras de construcción de alcantarillado en calles de Agustina Simón y su bifurcación izquierda, y celebrar nueva licitación por el mismo tipo.

—Rectificar valoraciones convenidas entre el Excmo. Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos necesarios para la apertura y ensanche de la Avenida del Ferrocarril, trayecto comprendido entre calles Cortes de Aragón y carretera de Valencia, en la forma y condiciones que se expresan en el dictamen.

—Aprobar proyectos de alumbrado eléctrico de la Gran Vía, y calles del Dr. Cerrada, San Juan de la Cruz, Corona de Aragón y Franco y López, incluyendo en el presupuesto extraordinario que ha de formarse, el total importe de esta mejora.

—Aceptar proyecto de cubrimiento de la acequia y urbanización total de la calle Cortes de Aragón en la forma que se expresa en dictamen.

—Quedar enterada de oficios del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia que traslada resoluciones del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación aceptando la dimisión presentada por D. Julio Estremera y D. Juan Guellbenzu, en sus cargos de Gestores de este Ayuntamiento, y nombrar Síndico, en sustitución del Sr. Guellbenzu, al Concejal D. Ceferino Rivera Valle.

Núm. 4.700

## Confederación Hidrográfica del Ebro

Expropiaciones

Obra: Elevación de aguas de Osera de Ebro  
Término municipal: Osera

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me concede la vigente legislación y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación forzosa, y 23, 25, 26 y 28 del Reglamento para su ejecución, he resuelto con esta fecha, después de oídos el señor Ingeniero encargado de las obras y el señor Abogado del Estado, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo legal para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba indicado, de los que son propietarios los señores que se relacionan en el anuncio señalado con el número 174 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza correspondiente al 2 de agosto del año actual, que no se repite ahora por la conveniencia patriótica de economizar papel.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados a partir de aquel en que se les haga la notificación individual de la misma, bien entendido que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente, por disponer así el artículo 28, párrafo 2.º, del citado Reglamento.

Zaragoza, 20 de octubre de 1943.—El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

Núm. 4.680

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

Nota-anuncio

D.<sup>a</sup> Juliana Pemán Navarro, domiciliada en Zaragoza (Paseo de la Independencia, núm. 4), solicita se le otorgue la autorización correspondiente para establecer una línea eléctrica de alta tensión que, partiendo de la existente entre el Molino de La Barluenga y Luna, termine en la caseta de transformación próxima al caserío que

existe en la finca de la solicitante, desarrollándose todo el trazado dentro de la finca citada, que se encuentra en el término municipal de Luna.

La línea en cuestión tendrá una sola alineación recta y una longitud de 370 metros, cruzando el camino local de Zuera a Murillo.

La potencia a transportar será de 10 K. V. A. a una tensión de 10.000 voltios, con corriente alterna trifásica de 50 períodos por segundo.

La línea sólo afecta a predios propiedad de la solicitante, por cuyo motivo no se solicita la declaración de utilidad pública, siendo únicamente necesaria la concesión de servidumbre de paso de corriente en los terrenos de dominio público.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público en estas oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento) durante las horas hábiles.

Zaragoza, 26 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, José Oriol.

Núm. 4.692

### Recaudación Municipal de Perdiguera

D. Claudio Vallestín Pardos, Recaudador Auxiliar y Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Perdiguera:

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra varios deudores a este Ayuntamiento por el concepto de repartimiento general de utilidades de los años 1942 y anteriores, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—No conociendo el que suscribe el domicilio de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio de edictos para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente, señalen domicilio, nombren persona que los represente en esta localidad, o concurren a pagar sus débitos, con la advertencia de que si dejan transcurrir dicho plazo sin verificarlo, seguirán las actuaciones en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones ni requerimientos en cuanto a ellos, según dispone el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.”

Los deudores a quienes se refiere la providencia inserta son:

1. Carmen Albero Bolea
2. Francisco Albero Bolea
3. Julia Albero Bolea
4. Antonio Albero Murillo
5. Blas Albero Rubio
6. José Albero Seral
7. Joaquín Albero Solanas
8. Viuda de Pablo Arrieta
9. Pedro Allier Puertollas
10. Carlos Arruego Albero
11. Tomasa Arruego Giménez
12. Teodoro Arruego Tolosana
13. Concepción Arruga Campos
14. Vicenta Arruga Solanas
15. Gaspar Bagüés Marcén

16. Vicente Bagüés Murillo
17. Isabel Bañilo Murillo
18. José Bolea Bolea
19. Emilio Colón Moliner
20. Manuel Escanero Murillo
21. Teodora Escuer Gaudó
22. Félix Escuer Murillo
23. Juan Gavín Murillo
24. Viuda de Benito Girautá
25. Pedro Hertrando López
26. Pascual Letosa Gimeno
27. Julián Marcén Jiménez
28. Mariano Marcén Jiménez
29. Valerio Marcén Sainz
30. Valletín Marqueta Morales
31. Francisco Martínez Bernal
32. Andrieta Murillo López
33. Gregoria Murillo Navarro
34. Benito Orús Arruga
35. Fernando Posad Vitués
36. Salvador Ramón Mata
37. Lorenzo Sancho Marcén
38. Manuel Serrano Murillo
39. Victoriano Solanas Marcén
40. Rafael Solanas Pisa
41. Domingo Solanas Solanas
42. Lorenzo Vidal Sola
43. Anselmo Vitués Cugota
44. Pedro Vinués Escuer
45. Gaspar Vinués
46. Julián Vinués Allfranca

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los interesados y a los efectos que determina el Estatuto de Recaudación vigente.

Perdiguera, 26 de octubre de 1943.—El Agente ejecutivo, Claudio Vallestín.

Núm. 4.687

### Zona de Reclutamiento y Movilización número 26

Censo 1943-44 de ganado caballar, mular, asnal y bovino, carruajes y automóviles, tractores, motocicletas y bicicletas

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del vigente Reglamento de Movilización del Ejército, los Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia, y por todos los medios posibles de publicidad, harán saber a todos los propietarios de cabezas de ganado caballar, asnal, mular y bovino, así como a los de carruajes, automóviles, motocicletas, bicicletas y demás medios de tracción, tanto de motor como hipomóvil, que antes del quince de diciembre próximo, fecha improrrogable, deben presentarse por sí o por representante debidamente autorizado para inscribir en el Ayuntamiento o locales que se señalen en las grandes poblaciones los suyos respectivos en las listas del censo correspondiente, haciendo saber asimismo a los propietarios que los censos son una medida de tipo estadístico y

de previsión para caso de guerra, sin que suponga utilización ni incautación inmediata por el Estado de sus semovientes o vehículos, extremando las Autoridades encargadas de la confección del mismo las medidas que juzguen oportunas para conseguir la mayor veracidad en los mismos.

Los propietarios que se presenten a hacer la inscripción en las listas del censo fuera del plazo ordenado, o cometan falsedades al hacerlo, serán sometidos a requisición sus ganados y sus vehículos, si hubiera lugar a ello, sin derecho a indemnización y en primer lugar que los que fielmente inscribieron los suyos, siendo castigados con multa de 25 a 500 pesetas, graduables según cédula y que se doblarán en caso de reincidencia. Estas responsabilidades se harán extensivas también a los Alcaldes y Secretarios sobre los que recaiga prueba de negligencia o abandono en la formación del mismo.

Los Ayuntamientos darán a conocer a los propietarios de ganado y vehículos lo preceptuado en los artículos 68 a 81 ambos inclusive del citado Reglamento, así como el 88, haciendo saber a las autoridades municipales la ineludible obligación que tienen de dar cumplimiento a todo cuanto se relaciona con éste y otros asuntos del Reglamento de Movilización vigente, el cual está publicado en la "Gaceta" del Estado en Decreto fecha 7 de abril de 1932, el cual no deben ignorar, advirtiéndoles que cuantas dudas tengan las recaben de esta Zona, que les proporcionará la debida orientación y asesoramiento si preciso fuere.

Los Alcaldes y Secretarios tendrán muy presente que las listas deben estar en poder de esta Zona de Reclutamiento antes del día 1.º de enero próximo, siendo responsables por esta negligencia a la sanción a que hubiere lugar.

Zaragoza, 27 de octubre de 1943.—El Coronel, Vicente Monrell Clemente.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1943; pudiendo presentar los vecinos contra aquellos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### *Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario*

4.664.—Lobera de Onsella

#### *Censo de carruajes y ganado sujetos a requisición militar*

4.637.—Purroy

#### *Cuentas municipales*

4.669.—Sestrica (1942).  
4.672.—Viver de la Sierra (1942).  
4.690.—San Marín de Moncayo (1936).

#### *Expediente de habilitación de crédito*

4.632.—Codo  
4.672.—Viver de la Sierra

#### *Expedientes de transferencias de crédito*

4.637.—Purroy

#### *Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores*

4.669.—Sestrica  
4.672.—Viver de la Sierra

#### *Listas cobratorias de rústica*

4.647.—Utebo (1944).  
4.685.—Santa Eulalia de Gállego (1944).  
4.686.—Castiliscar (1944).

#### *Listas cobratorias de urbana.*

4.685.—Santa Eulalia de Gállego (1944).

#### *Matricula industrial*

4.655.—Santa Cruz de Grío (1944).  
4.656.—Torralba de Ribota (1944).  
4.664.—Lobera de Onsella  
4.671.—Ateca (1944).  
4.672.—Viver de la Sierra

#### *Ordenanzas de exacciones.*

4.626.—Gallur

#### *Padrón de beneficencia municipal*

4.655.—Santa Cruz de Grío

#### *Padrón de edificios y solares.*

4.627.—Monreal de Ariza (1944).  
4.629.—Moros (1944).  
4.630.—Malpica de Arba (1944).  
4.631.—Alagón (1944).  
4.633.—Lagata (1944).  
4.634.—Moyuela (1944).  
4.636.—Mara (1944).  
4.637.—Purroy (1944).  
4.641.—Asín (1944).  
4.642.—Nuez de Ebro (1944).  
4.643.—Torres de Berrellén (1944).  
4.644.—Undués Pintano (1944).  
4.645.—Salillas de Jalón (1944).  
4.646.—Layana (1944).  
4.648.—Utebo (1944).  
4.652.—Muel (1944).  
4.654.—Ambel (1944).  
4.655.—Santa Cruz de Grío (1944).  
4.656.—Torralba de Ribota (1944).  
4.658.—Torrellas (1944).  
4.663.—Calatayud (1944).  
4.664.—Lobera de Onsella  
4.666.—Valtorres (1944).  
4.667.—La Joyosa (1944).  
4.668.—Ariza (1944).  
4.669.—Sestrica (1944)  
4.672.—Viver de la Sierra  
4.674.—Sos del Rey Católico (1944).  
4.685.—Santa Eulalia de Gállego (1944).  
4.688.—El Frasno (1944).  
4.689.—Bisimbre (1944).  
4.691.—Acalá de Moncayo (1944)  
4.694.—Escó  
4.695.—Castejón de Alarba (1944).  
4.698.—Ibdes. (1944)

#### *Padrón de rústica*

4.641.—Asín (1944).  
4.645.—Salillas de Jalón (1944).  
4.646.—Layana (1944)  
4.650.—Villanueva de Gállego (1944).  
4.669.—Sestrica  
4.670.—Grisén (1944).  
4.688.—El Frasno (1944)  
4.699.—Plasencia de Jalón (1944).

*Padrón de rústica y pecuaria*

- 4.652.—Muel (1944).  
4.664.—Lobera de Onsella

*Padrón de urbana*

- 4.273.—Mainar (1944).  
4.670.—Grisén (1944).  
4.671.—Ateca (1944).  
4.686.—Castiliscar (1944).  
4.699.—Plasencia de Jalón (1944).

*Padrón de vehículos con motor mecánico.*

- 4.655.—Santa Cruz de Grío  
4.671.—Ateca (1944).

*Presupuesto de administración de justicia*

- 4.660.—Caspé (1944).

*Presupuesto municipal ordinario*

- 4.626.—Gallur (1944).  
4.630.—Malpica de Arba (1944).  
4.655.—Santa Cruz de Grío (1944).  
4.685.—Santa Eulalia de Gállego (1944).

*Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario*

- 4.653.—Muel (1944).  
4.696.—Pozuelo de Aragón (1944).

*Proyecto de presupuesto municipal ordinario*

- 4.651.—Longares (1944).  
4.659.—Undués de Lerda (1944).  
4.661.—Alborge (1944).  
4.669.—Sestrica  
4.673.—Viver de la Sierra  
4.672.—Pintano  
4.688.—El Frasno  
4.699.—Plasencia de Jalón (1944).

*Repartimiento general de utilidades*

- 4.633.—Lagata (1944).  
4.649.—Utebo  
4.655.—Santa Cruz de Grío (1944)

*Repartimiento de rústica*

- 4.631.—Alagón (1944).  
4.654.—Ambel (1944).  
4.655.—Santa Cruz de Grío (1944).  
4.662.—Alborge (1944).  
4.671.—Ateca (1944).  
4.693.—Cervera de la Cañada (1944).

*Repartimiento de urbana*

- 4.640.—Oseja (1944).

*Repartimiento de rústica y pecuaria*

- 4.629.—Moros (1944).  
4.630.—Malpica de Arba (1944).  
4.634.—Moyuela (1944).  
4.637.—Purroy (1944).  
4.639.—Oseja (1944).  
4.643.—Torres de Barrallén (1944).  
4.656.—Torra de Ribota (1944).  
4.658.—Torrellas (1944).  
4.659.—Undués de Lerda (1944).  
4.666.—Valtorres (1944).  
4.667.—La Joyosa (1944).  
4.672.—Viver de la Sierra  
4.673.—Pintano (1944).  
4.674.—Sos del Rey Católico (1944).  
4.691.—Alcalá de Moncayo (1944).  
4.694.—Escó  
4.695.—Castejón de Alarba (1944).  
4.697.—Novillas (1944).

\*\*\*

## CALATAYUD.

Núm. 4.683

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad la instrucción de expediente al Jardinero municipal Avelino González Martínez, por abandono inmotivado de servicio, en sesión ordinaria de 4 del mes en curso, y desconociendo su actual paradero, se le cita para que comparezca en término de diez días ante mi autoridad, para que preste declaración y manifieste cuanto considere oportuno en su descargo, transcurrido cuyo plazo sin verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Calatayud, 29 de octubre de 1943.—El Teniente de Alcalde, Juez instructor, José María Navarro Ciria.—D. S. O.: El Secretario, Valentín Sánchez.

## LUNA

Núm. 4.589

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 20 de mayo último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para los contratos municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la enajenación o venta del dominio útil del molino harinero de esta villa propiedad de los señores herederos de D. Antonio Monreal Cuadrón, bajo el tipo en alza de 5.000 pesetas y demás circunstancias obrantes en el correspondiente pliego de condiciones.

El pago se verificará en la forma dispuesta en el repetido pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente al en que se cumplan los veinte días de aparecer inserto el presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio del poder declarado bastante por el Letrado D. Pablo Pinella Loscos, con domicilio en Zaragoza (calle de San Clemente, núm. 4), extendidas en papel sellado de la clase 6.ª, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 250 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate por medio de pujas a la llana, de conformidad con el artícu-

lo 122 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Luna, 26 de octubre de 1943. — El Alcalde, P. O.: El Secretario, Jesús Aísa.

*Modelo de proposición*

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a la enajenación o venta del molino harinero propiedad de los señores herederos de D. Antonio Montreal Cuadrón, que acepta, ofrece la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma)

LUNA

Núm. 4.601

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 23 de septiembre último, y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para los contratos municipales de 2 de julio de 1924, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a los aprovechamientos de pastos de los montes de propios de este municipio, bajo el tipo en alza de 2.000 pesetas.

Los pagos se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente al en que se cumplan los veinte días de aparecer inserto el presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 13 del Reglamento, antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado D. Pablo Pineda Loscos, con domicilio en la calle de San Clemente, núm. 4, Zaragoza, extendidas en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup>, ajustadas al modelo que a continuación se inserta; debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja general de Depósitos o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de 100 pesetas en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate por medio de pujas a la llana, de conformidad con el artículo 122 de la vigente Ley Municipal de 31 de octubre de 1935.

Luna, 23 de octubre de 1943. — El Alcalde, Joaquín Chólliz.

*Modelo de proposición*

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al aprovechamiento de los pastos de los montes propios del Ayuntamiento de la villa de Luna, que acepta, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma)

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Juzgado de primera instancia

Núm. 4.608

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

El señor Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictado en expediente de responsabilidades políticas seguido contra Ciriaco Gros Gracia, ha acordado se haga saber a dicho expedientado haberse acordado el sobreseimiento de dicho expediente en el estado en que se halla, decretándose desde luego la liberación de sus bienes, los que quedan a su libre disposición.

Y para que sirva de notificación a dicho expedientado, cuyo paradero se ignora, se expide la presente en Zaragoza a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. — El Secretario, Santiago Calvo.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 4.682

Banco de Aragón

Zaragoza

En virtud de la facultad concedida a la Banca por el artículo 1.º de la Ley de 17 de octubre de 1941, y de acuerdo con el artículo 54 de los Estatutos sociales, el Consejo de Administración ha acordado solicitar el desembolso del segundo dividendo pasivo del 20 por 100 (100 pesetas por acción) sobre las acciones numeradas del 40.001 al 80.000.

Dicho dividendo habrá de hacerse efectivo desde el día 1.º al 24 de diciembre próximo, ambos inclusive, en todas las oficinas de nuestra Institución y en los siguientes establecimientos bancarios: Banco de Bilbao, en Bilbao; La Vasconia y Crédito Navarro, en Pamplona; Banco Guizpuzcoano, en San Sebastián; Banco de Vitoria, en Vitoria; Banco Mercantil, en Santander, y Banco Pastor, en La Coruña, mediante la presentación de los extractos de inscripción para fijar el cajetín, haciendo constar que se ha realizado el pago.

El capital desembolsado por este segundo dividendo pasivo participará de los dividendos que se acuerden en el ejercicio de 1944, y las demoras o faltas de pago en el plazo fijado quedarán sujetas a las disposiciones del artículo 55 de los Estatutos.

Zaragoza, 31 de octubre de 1943. — El Consejero-Secretario, Fernando Lozano Blesa.